



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0405-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Benigno Danilo Hooker Hooker
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S., y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00160-00

Vencidos los términos concedidos en el auto de sustanciación No.0326-23 de fecha 23 de junio de 2023, para allegar en debida forma la reforma a la demanda y sin ser acatada, se tiene por no reformada y se sigue con el trámite procesal con la demanda inicial; seguidamente después de realizar lo concerniente en debida forma para la notificación al demandado Salus Global Partners GC S.A.S, sin poder ser localizado, se procede a nombrar curador *ad-litem*, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 293 del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem a el doctor ROBERTO GONZALEZ GUERRERO, para que represente a Salus Global Partners GC S.A.S, con quien se surtirá la notificación.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

Por otro lado, se avizora escrito y anexos allegados por la apoderada de Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS UNIVERSITARIA presentando demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por JORGE ARTURO MORA SANCHEZ o quien haga sus veces, en consecuencia, notifíquese en debida forma esta providencia y en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervenga en el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b153ea0374967e38771bc65e47c90b5af2f5172cadcc280428ea7072759dc558**

Documento generado en 24/07/2023 02:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>